



REGLAMENTO DEL GIMNASIO

CÓDIGO	DEP-LNS-07
VERSIÓN	01
FECHA	05-ENE-2026

1. INTRODUCCIÓN

El Club Social y Deportivo Ecopetrol Bogotá, establece los lineamientos, principios y normas orientadas al buen uso del gimnasio y servicio de bienestar. Enmarca temas relacionados con la afiliación, pagos, uso de lockers y la responsabilidad por las pertenencias personales y respeto hacia los otros.

2. OBJETIVO

Regular el acceso, uso, derechos, deberes, responsabilidades y condiciones de prestación de los servicios ofrecidos por el Club Ecopetrol Bogotá, garantizando la seguridad, la salud, la convivencia, el cumplimiento normativo y la adecuada experiencia de los asociados, inscritos y usuarios autorizados.

3. ALCANCE

El presente documento aplica a Asociados del Club Ecopetrol Bogotá, usuarios inscritos al gimnasio, usuarios temporales o invitados autorizados, deportistas, instructores y demás personas que hagan uso de las instalaciones. El acceso y uso del gimnasio implica la aceptación expresa de la presente política.

4. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

- a. El CLUB ECOPETROL BOGOTÁ, se reserva el derecho de admisión a los programas y actividades desarrolladas en el gimnasio.
- b. Las inscripciones al gimnasio del CLUB ECOPETROL BOGOTÁ, están abiertas durante todo el año y esté se reserva el derecho a limitar el ingreso a los espacios y/o actividades del gimnasio, cuando estas superen el número de participantes con el fin de garantizar la atención a los ASOCIADOS, INVITADOS o BENEFICIARIOS DE CONVENIO
- c. La admisión de un INVITADO al gimnasio debe ser presentada por un ASOCIADO del CLUB ECOPETROL.
- d. La admisión de un BENEFICIARIO DE CONVENIO debe ser presentado por el área competente del CLUB ECOPETROL
- e. Todo INVITADO o BENEFICIARIO DE CONVENIO debe estar inscrito y contar con certificado de afiliación de una entidad promotora de salud (EPS). El CLUB ECOPETROL BOGOTÁ, al inicio y en cualquier momento puede requerir los comprobantes que permitan evidenciar dicha afiliación.
- f. El usuario deberá diligenciar el formulario de inscripción establecido por el Club, suministrando información veraz, completa y actualizada.
- g. La inscripción es personal e intransferible.
- h. El usuario declara bajo gravedad de juramento que se encuentra en condiciones físicas y de salud aptas para realizar actividad física.
- i. El Club podrá exigir certificación médica para determinados programas, clases o uso de zonas húmedas.

4.1. MENORES DE EDAD

- a. Todos los mayores de 14 años y menores de 18 años, podrán acceder al gimnasio del CLUB ECOPETROL BOGOTÁ, siempre y cuando sus padres o acudientes inscriban al menor con el debido proceso y el consentimiento informado.
- b. Para los niños menores de 14 años solo podrán ingresar a las actividades, espacios u horarios en los cuales sean específicamente desarrollados para estas edades. En las demás no podrán ingresar o asistir por razones de seguridad, salvo en los casos particulares donde el CLUB ECOPETROL BOGOTÁ lo autorice.



5. CONDICIONES DE PAGO

5.1. PROCESO DE PAGO

- a. El acceso a los servicios está condicionado al **pago previo y completo** del plan adquirido.
- b. El no pago oportuno dará lugar a la suspensión inmediata del servicio sin que ello exima la obligación de pago.
- c. Los valores cancelados corresponden al **derecho de uso**, no al uso efectivo del servicio.
- d. Los pagos de uso del gimnasio se podrán realizar a través de PSE y punto fijo en cajas del club Ecopetrol Bogotá (punto de venta tenis y gimnasio).

5.2. MORA EN PAGOS

- a. En caso de mora en el pago de las facturas corporativas y/o cuotas de afiliación por parte del asociado, invitado o beneficiario de convenio no se permitirá el ingreso a las zonas del gimnasio.
- b. El asociado, invitado o beneficiario de convenio que se encuentre en mora o retirado, podrá acceder nuevamente al gimnasio, siempre y cuando cancele nuevamente la cuota de inscripción. EL CLUB ECOPETROL BOGOTÁ no se hace responsable por reponer el tiempo que estuvieron bloqueados, por conceptos de mora.
- c. El asociado, invitado o beneficiario de convenio que se encuentre en mora, no podrá solicitar retiros, congelaciones o cualquier otra atribución que se le otorgue por parte del CLUB ECOPETROL BOGOTÁ hasta tanto no se cancelen los saldos adeudados.
- d. Todo proceso moratorio estará acogido por Lineamientos cobro de cartera CAR-LNS-01, el cual se encuentra publicado en la pagina web del Club.

5.3. DEVOLUCIONES

- a. No habrá lugar a devoluciones excepto en los casos en que el CLUB ECOPETROL BOGOTÁ remodele o cierre temporalmente el espacio destinado para el gimnasio y por un periodo superior a dos meses
- b. No se realizan devoluciones de dinero, salvo obligación legal o disposición interna expresa.
- c. En caso de devolución autorizada, podrán aplicarse descuentos administrativos.
- d. El desistimiento voluntario del usuario no genera derecho a reembolso

5.4. CONGELACIONES

- a. El asociado invitado o beneficiario de convenio que solicite o adquiera el servicio del gimnasio del CLUB ECOPETROL BOGOTÁ por un año, tendrá derecho a congelar el servicio dos veces durante el año, sin ningún costo. El término de cada congelación no puede ser inferior a siete días ni superior a un mes.
- b. El asociado invitado o beneficiario de convenio que adquiera el servicio del gimnasio del CLUB ECOPETROL BOGOTÁ por un semestre, tendrá derecho a congelar el servicio una sola vez, sin ningún costo.
- c. El asociado invitado o beneficiario de convenio que adquiera el servicio mensual, no tendrá derecho a congelar su servicio.
- d. Toda congelación deberá solicitarse por parte del asociado invitado o beneficiario de convenio a través de los correos: coordinadora.deportes@clubecopetrol.com / gimnasio@clubecopetrol.com
- e. El asociado invitado o beneficiario de convenio no podrá ingresar al gimnasio durante el tiempo congelado.
- f. En caso de que el asociado invitado o beneficiario de convenio desista de la congelación, para ser reactivado, pagará el 100% de los días restantes del mes al que quiere acceder. Al momento de solicitar la congelación el asociado invitado o beneficiario de convenio no puede encontrarse en mora.
- g. Las congelaciones no aplican de forma retroactiva.



6. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

Los principios de convivencia están plasmados en el Manual de Convivencia de asociados GER-LNS-02, y en el código del Buen Gobierno Corporativo GER-LNS-07 los cuales están para consulta en la página www.clubecopetrol.com.

Adicionalmente y de manera particular se encuentran también los siguientes principios:

- a. Cumplir con las normas, procedimientos y cualquier otra normativa específica para la convivencia y buen funcionamiento del Club Ecopetrol Bogotá.
- b. Acatar las recomendaciones emitidas en el reglamento de uso y recomendaciones de zonas húmedas DEP-LNS-02
- c. Respetar horarios, aforos y señalización
- d. Abstenerse de ingresar bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas
- e. Está prohibido quitarse la ropa y/o circular por el gimnasio en traje de baño y/o sin camiseta.
- f. Cambiarse de ropa em el único sitio autorizado el cual es el vestier y el baño.
- g. No está permitida la comercialización de cualquier clase de productos y/o servicios en las instalaciones y estacionamientos
- h. Limpiar equipos antes y después de su uso para lo cual el Club Ecopetrol Bogotá, provee de manera permanente alcohol al 70% y toallas de un solo uso
- i. Disponer residuos como toallas de manos, papel, botellas, vasos en los puntos asignados para dicho fin.
- j. No asistir a entrenamiento con sintomatología de IRA o cualquier otro síntoma transmisible por medio de la sudoración, goteo o vías aéreas.
- k. No asistir con personal no avalado p

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y USUARIOS

7.1. DERECHOS:

- a. Utilizar las instalaciones conforme al plan adquirido
- b. Recibir información clara y oportuna
- c. Acceder a instalaciones seguras e higiénicas
- d. Protección de los datos personales que se obtengan con ocasión o como consecuencia de la actividad deportiva en las condiciones que determine la legislación general.
- e. Presentar PQRS por medio de canales oficiales: pagina web del Club y pqrs@clubecopetrol.com
- f. Recibir trato respetuoso y digno.
- g. Tener seguimiento y apoyo de los instructores durante la práctica deportiva

7.2. DEBERES

- a. Brindar y declarar información veraz y completa al CLUB ECOPETROL BOGOTÁ y a todo el personal de medicina deportiva, fisioterapeutas, instructores y demás competentes sobre el estado real y actual de su salud.
- b. Seguir las indicaciones dadas instructores, o fisioterapeutas si es el caso, de no acatar las indicaciones, el CLUB ECOPETROL BOGOTÁ, los profesionales y demás competentes, quedan exonerados de responsabilidad alguna.
- c. Mostrar carné, factura al ingreso del gimnasio o en cualquier momento que sea solicitado con fines de auditoría y control.
- d. Preservar los elementos que se ponen a disposición por parte del CLUB ECOPETROL BOGOTÁ para realizar la actividad, de no hacerse, deberá pagar, reponer o arreglar el o los elementos.



-
- e. Dejar los correspondientes implementos (mancuernas, discos, pesas, barras, colchonetas, balones, etc.) en su lugar.
 - f. Practicar los ejercicios con el atuendo adecuado a la actividad que se esté realizando. El atuendo, incluyendo los zapatos deben estar limpios de arcilla gramilla u otros. Traer para su comodidad una toalla cuyo uso es obligatorio durante y después de cada ejercicio.
 - g. No ingresar con entrenadores externos a realizar cursos personalizados, solo está permitido dentro de las instalaciones los instructores contratados directamente por el Club.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL CLUB ECOPETROL

8.1. DERECHOS

- a. Establecer horarios, aforos y programación
- b. Suspender el servicio por incumplimiento
- c. Negar el acceso por razones de seguridad
- d. Modificar sin aviso previo el personal al servicio como instructores, personal de aseo
- e. Mantener la autonomía técnica, financiera y administrativa.

8.2. DEBERES

- a. Mantener instalaciones seguras
- b. Garantizar condiciones de bioseguridad
- c. Atender oportunamente las PQRS
- d. Ampliar, remodelar, reducir o cerrar temporalmente donde se opera con el servicio del gimnasio del CLUB ECOPETROL, cuando las condiciones del espacio así lo determinen
- e. Teniendo en cuenta la demanda de actividades y asistentes a las diferentes clases o actividades el CLUB ECOPETROL modificará de acuerdo a las necesidades pertinentes para brindar un mayor servicio. Las modificaciones realizadas sobre los horarios, cantidades (si es el caso) e instructores de las clases grupales u otras, serán comunicadas por canales oficiales.
- f. Mantener una nómina de instructores con el perfil y entrenamiento adecuado para establecer el seguimiento y alcance acorde a las necesidades del servicio.

9. RESPONSABILIDADES

- a. El usuario reconoce que la actividad física implica riesgos inherentes a la realización de la misma.
- b. El Club Ecopetrol Bogotá, NO se hace responsable por lesiones derivadas del mal uso de equipos, incumplimiento de instrucciones o condiciones de salud no informadas.
- c. El Club Ecopetrol Bogotá, NO se hace responsable por pérdida, daño o hurto de objetos personales.
- d. Todo usuario del gimnasio del Club Ecopetrol Bogotá, acepta que las instalaciones están custodiadas por un Circuito Cerrado de Televisión regulado bajo Decreto Ley 356 de 1994 y la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos)



10. USO DE LOCKERS

- a. El asociado, invitado o beneficiario de convenio debe utilizar los lockers para no dejar elementos dispersos en la zona y tendrá la obligación de colocar un candado de su propiedad en el tiempo que tome su entrenamiento o clase.
- b. El CLUB ECOPETROL BOGOTÁ no asume ninguna custodia, deber de conservación y responsabilidad por ningún bien en caso de pérdida o robo.
- c. El CLUB ECOPETROL BOGOTÁ no acepta ninguna responsabilidad por los artículos abandonados en los lockers.
- d. Al finalizar la jornada, locker que se encuentre cerrado y sin propietario se considerará como locker abandonado, se procederá a realizar apertura y los elementos encontrados, serán relacionados en la bitácora de objetos encontrados. Si aparece el propietario, este deberá entregar información veraz y suficiente que permita garantizar que es propietario y deberá firmar la bitácora. Consultar Reglamento objetos perdidos COM-LNS-02

11. PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES

De conformidad a la normativa vigente, el Club Ecopetrol Bogotá cuenta con un botiquín de primeros auxilios para sus visitantes, así como también con un desfibrilador externo automático (DEA). No obstante, de conformidad a dicha normativa, el Club Ecopetrol Bogotá no puede proporcionar ni administrar medicamentos de ningún, y se hace presente que no cuenta con personal del área de la salud capacitado para atender urgencias médicas. Por lo mismo, en caso de urgencia médica o accidente, se deberá informar y solicitar ayuda a nuestros instructores o cualquier otro funcionario del Club.

El Club Ecopetrol Bogotá coordinará la primera atención por medio de sus Brigadistas o por medio de personal certificado como primer respondiente, posteriormente y acorde a la evaluación se solicitará servicio de área protegida para revisión profesional de salud y establecer el traslado a un centro médico asistencial, en caso de ser necesario o de así requerirlo.

En caso de gravedad extrema o inconsciencia, la Brigada de emergencia o los funcionarios certificados como primer respondiente coordinarán el traslado al centro médico asistencial más cercano y llamará al teléfono indicado del contacto de emergencia.

12. CONTROL DE RUIDO

El Club adopta medidas estrictas para prevenir la contaminación acústica, proteger la salud y garantizar la convivencia; bajo el contexto de aportar a la calidad acústica señalada en la Ley 2450 de 2025 se considera:

- a. Eventos al aire libre que sean propios del gimnasio y que generen impacto o incidencia de ruido a la comunidad iniciaran posterior a las 8:00 a.m. y con seguimiento de sonometría.
- b. Se podrán suspender inmediatamente cualquier actividad que supere los niveles permitidos o afecte la tranquilidad de la comunidad, o afectación a la salud de los usuarios y trabajadores.
- c. Toma de dosimetrías de ruido cuando el Club Ecopetrol Bogotá lo considere necesario.

En los salones o espacios de clases grupales deberán conservarse los niveles permitidos de ruido: Horario diurno (06:00 a 22:00): máximo 65 dB(A) Horario nocturno (22:00 a 06:00): máximo 55 dB(A)



- d. Los instructores deportivos y el líder de bienestar deberán garantizar la conservación de la calidad acústica sin afectar el servicio y teniendo la premisa de la convivencia con la vecindad y actores internos del club.

13. OBJETOS PERSONALES

El Club Ecopetrol Bogotá, NO se hace responsable por pérdida, daño o extravío de objetos personales dentro de sus instalaciones.

Dado la naturaleza del Club Ecopetrol Bogotá, de ofrecer servicios con calidad cuenta con el **REGLAMENTO OBJETOS PERDIDOS COM-LNS-01**, cuyo fin de que los asociados y visitantes tengan la posibilidad de recuperarlos.

14. ACEPTACIÓN Y FIRMA

El firmante declara saber que el gimnasio del CLUB ECOPETROL BOGOTÁ está en mejoramiento continuo con el fin de prestar un mejor servicio, por esta razón entienden y aceptan que pueden ocurrir incomodidades o limitaciones de algunos servicios, por cambios de horarios, instructores, obras, remodelaciones, entre otras. Estas situaciones serán informadas a todos con anterioridad.

El uso de las instalaciones implica la aceptación total del presente reglamento.

Firma:

Nombre del Usuario:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Documento:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

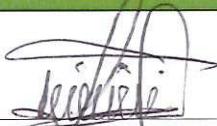
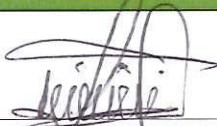
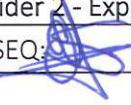
Fecha:

Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

15. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN
1	05/01/2026	Se crea documento. Nota: Documento controlado – prohibida su reproducción y/o actualización sin autorización del área HSEQ

16. CONTROL DE FIRMAS

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 YENSY ANGELICA ABRIL SARMIENTO Líder 2 - Experto	 MAKENZIE BETANCOURT V. Coordinación de deportes	 LYDA MILENA ZABALETA R. Gerente General
VoBo DE HSEQ: 	RIGE A PARTIR DEL 15 DE ENERO 2026	